

---

## SUMARIO

INTRODUCCIÓN . . . . .	XI
<i>Gustavo Pereira y Pedro Jesús Pérez Zafrilla</i>	

### COSMOPOLITISMO Y JUSTICIA

I. COSMOPOLITISMO ARRAIGADO: MÁS ALLÁ DEL <i>IUS GENTIUM</i> . . . . .	3
<i>Adela Cortina</i>	
I. LA PUBLICACIÓN DE <i>TEORÍA DE LA JUSTICIA</i> : UN ACONTECIMIENTO DECISIVO PARA LA FILOSOFÍA PRÁCTICA . . . . .	3
II. <i>THE LAW OF PEOPLES</i> . . . . .	5
III. ¿JUSTICIA INTERNACIONAL O PUNTO DE VISTA COSMOPOLITA? . . . . .	6
IV. PROBLEMAS DEL DERECHO DE GENTES RAWLSIANO. . . . .	8
1. El derecho cosmopolita pretende ir más allá del derecho de gentes . . . . .	8
2. El cosmopolitismo es normativo, el rawlsiano <i>The Law of Peoples</i> no puede serlo. . . . .	9
3. El objetivo de <i>The Law of Peoples</i> no rebasa el derecho internacional . . . . .	10
V. COSMOPOLITISMO ARRAIGADO: MÁS ALLÁ DEL DERECHO DE GENTES . . . . .	11
VI. BIBLIOGRAFÍA. . . . .	13
II. RIQUEZA Y DEMOCRACIA: LIMITACIONISMO RAWLSIANO . . . . .	15
<i>Gustavo Pereira</i>	
I. INTRODUCCIÓN. . . . .	15
II. LAS INSTITUCIONES DE LA JUSTICIA DISTRIBUTIVA. . . . .	17
III. EL LIMITACIONISMO RAWLSIANO . . . . .	19
1. Limitacionismo rawlsiano y florecimiento humano . . . . .	19
2. El antecedente republicano . . . . .	23
3. La convergencia con la teoría normativa de la democracia. . . . .	25
4. La propuesta de la renta máxima . . . . .	27
IV. LOS LÍMITES DE LA DESIGUALDAD ACEPTABLE PARA EL PRINCIPIO DE DIFERENCIA. . . . .	28
1. Limitación y autorrespeto . . . . .	28
2. Ethos y desigualdad . . . . .	31
V. CONCLUSIONES. . . . .	32
VI. BIBLIOGRAFÍA. . . . .	33

## RAZÓN PÚBLICA

III. RAZÓN PÚBLICA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL . . . . .	37
<i>Jesús Conill Sancho</i>	
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	37
II. RAZÓN PÚBLICA Y OPINIÓN . . . . .	38
III. IDEA RAWLSIANA DE RAZÓN PÚBLICA . . . . .	40
IV. RAZÓN PÚBLICA EN EL MEDIO TECNOLÓGICO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL . . . . .	43
V. BIBLIOGRAFÍA . . . . .	47
IV. LA RAZÓN PÚBLICA RAWLSIANA Y LOS ANIMALES . . . . .	49
<i>Daniel Loewe</i>	
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	49
II. PLURALISMO Y RAZÓN PÚBLICA . . . . .	50
III. CONDICIONES DE LA RAZÓN PÚBLICA . . . . .	53
IV. LÍMITES DE LA RAZÓN PÚBLICA . . . . .	56
V. LA RAZÓN PÚBLICA Y LA INTEGRACIÓN INDIRECTA DE LOS ANIMALES . . . . .	57
VI. INTEGRACIÓN DIRECTA DE LOS ANIMALES Y SUS INTERESES EN LA RAZÓN PÚBLICA . . . . .	67
VII. BIBLIOGRAFÍA . . . . .	71

## PSICOLOGÍA MORAL

V. LA APORTACIÓN DE RAWLS A LA ÉTICA DE LA RAZÓN CORDIAL DESDE SU TEORÍA DE LOS SENTIMIENTOS MORALES . . . . .	75
<i>Emilio Martínez Navarro</i>	
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	75
II. LA TEORÍA RAWLSIANA DE LOS SENTIMIENTOS MORALES . . . . .	76
1. Sentimientos naturales y sentimientos morales . . . . .	77
2. Surgimiento de los sentimientos morales a lo largo de la vida humana . . . . .	81
3. ¿Son realmente negativos los sentimientos morales? . . . . .	83
III. LOS SENTIMIENTOS MORALES EN LA ÉTICA DE LA RAZÓN CORDIAL . . . . .	84
1. La reciprocidad que nos constituye como especie . . . . .	86
2. El desarrollo moral según la <i>Ethica cordis</i> . . . . .	86
III. POSIBLE APORTACIÓN DE LA TEORÍA DE LOS SENTIMIENTOS MORALES DE RAWLS A LA <i>ETHICA CORDIS</i> . . . . .	88
IV. CONCLUSIONES . . . . .	91
V. BIBLIOGRAFÍA . . . . .	92
VI. SABER QUIÉN SE ES Y SABER QUIÉN SE QUIERE SER. LA IDEA DE AUTORRESPECTO EN RAWLS COMO BASE DE SU PROPUESTA MORAL . . . . .	93
<i>Pablo Aguayo Westwood</i>	
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	93
II. EL OBJETIVO DE <i>A THEORY OF JUSTICE</i> . . . . .	93
III. LAS RAZONES DE LA CRÍTICA AL YO DESVINCULADO . . . . .	95
IV. LA IDEA DE AUTORRESPECTO LA TEORÍA DE LA JUSTICIA . . . . .	97
V. AUTORRESPECTO Y BIENES PRIMARIOS . . . . .	98
VI. AUTORRESPECTO Y RECONOCIMIENTO RECÍPROCO . . . . .	99
VII. AUTORRESPECTO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL SEGUNDO PRINCIPIO DE LA JUSTICIA . . . . .	100
1. Equitativa igualdad de oportunidades y autorrespeto . . . . .	101
2. Autorrespeto y el principio de diferencia . . . . .	101

VIII. CONCLUSIÓN.....	102
IX. BIBLIOGRAFÍA.....	103

### FUNDAMENTOS DE LA TEORÍA RAWLSIANA

VII. LA TOLERANCIA EN <i>A THEORY OF JUSTICE</i> . UNA REVISIÓN .....	107
<i>Mauricio Correa Casanova</i>	
I. PLANTEAMIENTO DEL TEMA.....	107
II. LOS FUNDAMENTOS DE LA IGUAL LIBERTAD DE CONCIENCIA.....	109
III. EL ESTADO LIBERAL Y LAS RESTRICCIONES A LA LIBERTAD.....	113
IV. CRÍTICA A LAS RAZONES DE LA INTOLERANCIA EN AQUINO Y ROUSSEAU.....	118
V. LA TOLERANCIA HACIA LOS INTOLERANTES.....	120
VII. LA JUSTICIA ENTRE LOS ESTADOS EN <i>THEORY</i> .....	123
IX. BIBLIOGRAFÍA.....	125
VIII. LA IGUALDAD POLÍTICA RAWLSIANA Y LA CRÍTICA DEL PODER.....	127
<i>Facundo García Valverde</i>	
I. INTRODUCCIÓN .....	127
II. PROBLEMAS Y SOLUCIONES RAWLSIANAS A LA IGUALDAD POLÍTICA FORMAL.....	129
1. Argumentos para CVE .....	131
III. RAWLS Y EL PODER.....	135
1. ¿Es ciega frente al poder la teoría rawlsiana?.....	137
2. ¿Es muda la teoría rawlsiana frente al poder?.....	138
IV. CONCLUSIÓN.....	141
V. BIBLIOGRAFÍA.....	142
IX. DE <i>UNA TEORÍA DE LA JUSTICIA</i> A <i>EL DERECHO DE GENTES</i> . ARGUMENTOS EN CONTRA DE ALGUNOS CONTENIDOS DOCTRINALES.....	143
<i>Francesco Biondo</i>	
I. UNAS PREMISAS DE MÉTODO .....	144
II. ¿EXISTE UNA ESTRUCTURA BÁSICA A NIVEL SUPRANACIONAL?.....	145
III. UN RAWLS CÓMODO, PERO IMAGINARIO, «BLANCO».....	149
IV. LA INESPERADA ACTUALIDAD DEL CONCEPTO DE SOBERANÍA DE DG.....	154
V. BIBLIOGRAFÍA.....	158

### ACTUALIDAD DE RAWLS EN LA SOCIEDAD DIGITAL

X. EL VALOR DE LAS INSTITUCIONES EN LA SOCIEDAD DIGITAL: ALGUNAS CONSIDERACIONES DESDE LA <i>TEORÍA DE LA JUSTICIA</i> .....	163
<i>Domingo García-Marzá</i>	
I. RESUMEN .....	163
II. BASES ÉTICAS DE LA CONFIANZA EN LA IA.....	164
III. LA PERSPECTIVA INSTITUCIONALISTA.....	167
IV. PODER MORAL: DEL SENTIDO DE JUSTICIA A LA ESTABILIDAD INSTITUCIONAL.....	171
V. DE LA CONDICIÓN DE PUBLICIDAD AL PRINCIPIO DE EXPLICABILIDAD.....	173
VI. BIBLIOGRAFÍA.....	177

XI. ACTUALIDAD DE LA DEMOCRACIA DE PROPIETARIOS DE JOHN RAWLS EN LA SOCIEDAD DIGITAL . . . . .	179
<i>Pedro Jesús Pérez Zafrilla</i>	
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	179
II. DEMOCRACIA DE PROPIETARIOS EN <i>TEORÍA DE LA JUSTICIA</i> . . . . .	180
III. ORÍGENES Y FUNDAMENTOS DE LA DEMOCRACIA DE PROPIETARIOS . . . . .	181
IV. IMPUESTO NEGATIVO SOBRE LA RENTA . . . . .	184
V. REFORMULACIÓN DE LA DEMOCRACIA DE PROPIETARIOS. . . . .	184
VI. OCIO Y TRABAJO EN RAWLS . . . . .	186
VII. LAS CONSECUENCIAS LABORALES DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL. . . . .	188
VIII. UNA DEMOCRACIA DE PROPIETARIOS DIGITAL. . . . .	191
IX. CONCLUSIÓN. . . . .	193
X. BIBLIOGRAFÍA. . . . .	194

---

## INTRODUCCIÓN

Hace cincuenta años, una de las obras más influyentes de la filosofía política contemporánea irrumpía en el mundo académico. En 1971 John Rawls publicaba *Teoría de la justicia*, un libro que iba a estar llamado a protagonizar los debates normativos más intensos de la segunda mitad del siglo XX, y que fue una especie de pivot a partir del cual se ha discutido, entre otros temas, el alcance de la ciudadanía, cómo establecer mínimos sociales, el peso de las libertades, la estabilidad social y la justicia global. Esa influencia que ejerció John Rawls ha sido de tal orden que puede decirse que transformó nuestra forma de entender lo que debía ser una sociedad justa.

Probablemente la mejor forma de situar a esta concepción de justicia sea a partir de la idea de dignidad; este concepto, especialmente a través de las obras de Locke y Kant, atribuye a las personas un valor en sí mismas que no puede ser retaceado por ningún acuerdo fáctico. Esta idea de dignidad constituye el núcleo normativo de las teorías deontológicas y Rawls, a través del concepto de la «inviolabilidad de la persona», la convierte en el elemento fundacional más básico de su concepción de justicia. Es imposible olvidar el inicio de *Teoría de justicia*, donde afirma «que la justicia niega que la pérdida de libertad para algunos se vuelva justa por el hecho de que un mayor bien es compartido por otros.» Y es por ello que «no permite que los sacrificios impuestos a unos sean compensados por la mayor cantidad de ventajas disfrutadas por muchos.»<sup>1</sup> Esto articula el liberalismo kantiano, que Rawls defiende, en el que la inviolabilidad de la persona converge con la atribución de comportamientos racionales que no solamente responden a nuestra propia ventaja, sino también a nuestra capacidad de acordar con otros. Los rasgos de racionalidad y razonabilidad, que le atribuye a los ciudadanos, explicitan esto último, lo cual no

<sup>1</sup> John Rawls, *Teoría de la justicia*, México, F.C.E., p. 17.

es más ni menos, que asumir la orientación de la acción a partir de los imperativos hipotéticos y del imperativo categórico, como explícitamente reconoce en *El liberalismo político*. De ahí que la justicia rawlsiana esté constituida por una dimensión irreductiblemente moral que está dada tanto por la inviolabilidad de la persona como por la razonabilidad característica de las personas morales.

*Teoría de la justicia* es una obra enorme, y eso se debe entre muchas otras cosas a que ha sistematizado el sentido de justicia ya compartido por las sociedades democráticas. Ese sentido de justicia ha servido y sirve de guía normativa para ordenar las respuestas a las preguntas que se generan en torno a la realización de la justicia social. Además de esto, *Teoría de la justicia* y la obra de Rawls en general, tienen una virtud que suelen tener los textos clásicos, y que por eso lo son, y es que dialogan permanentemente con nosotros, nos siguen interpelando, nos sigue obligando a preguntarnos qué tan justas son nuestras sociedades, y muy especialmente continúa sugiriéndonos nuevas formas en que podemos seguir construyendo la justicia. En esa conversación permanente que tenemos con Rawls y su obra, surgen posibles diseños institucionales que nos permiten vislumbrar el horizonte de justicia sugerido y todavía no realizado en nuestras sociedades.

En este trabajo mantendremos ese diálogo con la justicia rawlsiana, y lo veremos a través de los distintos capítulos que serán una muestra de esa charla que continúa con lo propuesto y sugerido por Rawls, ya que se tocarán cuestiones que han sido directamente desarrolladas por su concepción de justicia, pero también nos valdremos del instrumental teórico legado para considerar nuevas temáticas.

Concretamente, esta obra recoge los resultados de un simposio celebrado en Valencia los días 27 y 28 de septiembre de 2021 para conmemorar el cincuentenario de la publicación de *Teoría de la justicia*, por parte de los miembros de la Escuela de Valencia. No en vano, Rawls es, junto a Apel y Habermas, el autor con el que más ha dialogado esta Escuela de pensamiento fundada por Adela Cortina. Los conceptos y planteamientos rawlsianos, a través del magisterio impartido por Cortina y el resto de profesores de la Unidad Docente de Filosofía Moral, Política y Social del Departamento de Filosofía, en los últimos cuarenta años, han forjado en buena medida la trayectoria intelectual de tres generaciones de investigadores que imparten docencia en la Universidad de Valencia y en otras universidades de Europa e Hispanoamérica. Todos nosotros continuamos la impronta que Rawls ha dejado en el Grupo de Valencia y Castellón.

Así, el libro se articula en torno a cinco bloques temáticos, relativos a las cuestiones centrales de la obra de Rawls, que los autores abordan desde innovadores enfoques teóricos:

Un primer bloque está dedicado a las cuestiones del cosmopolitismo y la justicia. Aquí, en primer lugar, Adela Cortina expone cómo su propuesta del cosmopolitismo arraigado, en la línea del cosmopolitismo iniciada por Kant, trasciende el modelo del *lus Gentium* en el que se enmarca la teoría rawlsiana. Por su parte,

Gustavo Pereira analiza la propuesta rawlsiana de la democracia de propietarios, poniendo especial atención en la propuesta del impuesto negativo sobre la renta. Pereira aborda esta propuesta desde el marco teórico del florecimiento humano y el limitacionismo.

Un segundo bloque analiza la idea de razón pública. Este concepto, central en la obra de Rawls, es tratado por Jesús Conill y Daniel Loewe de un modo innovador, aplicado a temas de máxima actualidad en nuestros días. Jesús Conill aborda la idea de razón pública en relación con la inteligencia artificial. Conill entronca la idea de razón pública rawlsiana en el marco de la distinción entre razón y opinión que dio lugar a la idea ilustrada de opinión pública para, seguidamente, presentar los rasgos característicos de la razón pública rawlsiana y las implicaciones que esta idea tiene en el marco del actual desarrollo tecnológico de la inteligencia artificial. Por su parte, Daniel Loewe examina en qué medida la razón pública rawlsiana puede integrar a los animales y sus intereses como sujetos de justicia. Esta cuestión sirve a Loewe para repensar los límites de la razón pública y el modo como los cambios de valoraciones en la sociedad afectan a este concepto clave del entramado teórico rawlsiano.

El tercer bloque se centra en la psicología moral rawlsiana. Aquí se enmarcan las contribuciones de Emilio Martínez y Pablo Aguayo. Emilio Martínez analiza el modelo rawlsiano de juicio moral. Expone la herencia que el planteamiento rawlsiano tiene en este punto de los psicólogos Kohlberg y Piaget. Además, Martínez traza unas conexiones entre la psicología moral rawlsiana y la *Ethica cordis* de Adela Cortina, poniendo especial atención en el lugar que ocupan las emociones morales en Rawls y Cortina. Por su parte, Pablo Aguayo analiza el concepto de yo presente en la obra de Rawls, tomando como base las críticas realizadas a ese concepto desde la teoría comunitarista. Para Aguayo, la idea de yo debe articularse en relación al bien primario del autorrespeto, pues este bien primario es esencial para la concepción que el sujeto tiene de sí mismo y de su relación con los otros.

El cuarto bloque es relativo a los fundamentos de la teoría rawlsiana. Aquí Mauricio Correa Casanova, Facundo García Valverde y Francesco Biondo examinan diversos conceptos centrales del entramado conceptual rawlsiano. Primeramente, Mauricio Correa Casanova aborda el concepto de tolerancia en Rawls. Correa Casanova defiende la necesidad de establecer una distinción: por un lado, habría que considerar la tolerancia en el nivel doméstico (el relativo a cada sociedad liberal). Por otro, cabría articular una tolerancia a nivel internacional ente naciones liberales y no liberales, a partir de las reflexiones de Rawls sobre el derecho de gentes. En segundo lugar, Facundo García Valverde reflexiona sobre la igualdad política y el poder en Rawls, tomando en cuenta las modificaciones que fue realizando Rawls a la cláusula del valor equitativo de las libertades políticas. Finalmente, Francesco Biondo analiza diversas cuestiones relativas al derecho de gentes rawlsiano. Especialmente, el profesor Biondo examina la cuestión de la justicia distributiva a nivel global, un punto ciertamente discutido de la teoría rawlsiana.

Un quinto y último bloque del libro proyecta la obra de Rawls en la actualidad con el objetivo de determinar en qué medida las ideas de Rawls siguen vigentes en el cincuentenario de la *Teoría de la justicia* para iluminar los problemas surgidos con la digitalización. Aquí encontramos las contribuciones de Domingo García-Marzá y Pedro Jesús Pérez Zafrilla. En primer lugar, Domingo García-Marzá expone las aportaciones de la *Teoría de la justicia* a la dimensión ética del diseño institucional. Concretamente, García-Marzá analiza en qué medida el enfoque institucionalista presente en *Teoría de la justicia* puede articular una ética digital que, como ética aplicada, se ocupe de las bases éticas de la confianza en la inteligencia artificial, en sus decisiones, normas e instituciones. Finalmente, Pedro Jesús Pérez Zafrilla presenta la propuesta de la democracia de propietarios de John Rawls como un marco útil para afrontar algunos de los problemas derivados de la digitalización, principalmente, la destrucción de empleos y la enorme concentración de poder económico y político en torno a las grandes plataformas. Pérez Zafrilla defenderá que ambos problemas actuales representan una oportunidad para implantar medidas que Rawls incluía en su propuesta originaria de la democracia de propietarios: un impuesto negativo sobre la renta y la instauración de una democracia de propietarios aplicada a la gestión de los datos en la red.

De esta forma, este libro, publicado cuando se han cumplido los cincuenta años de la *Teoría de la justicia*, ofrece una perspectiva innovadora sobre el pensamiento de John Rawls. Los trabajos recogidos no sólo profundizan y ayudan a comprender las ideas y propuestas del teórico americano a la luz de los nuevos enfoques existentes sobre su obra. También entran en diálogo con el autor para abrir nuevas líneas de trabajo e investigación surgidas en la actualidad, como el cosmopolitismo, la reflexión sobre los animales o los problemas derivados de la digitalización. Con esta obra, los miembros de la Escuela de Valencia pretenden, así, rendir un tributo a John Rawls y transmitir su legado a las nuevas generaciones.

GUSTAVO PEREIRA y PEDRO JESÚS PÉREZ ZAFRILLA